

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa se tendrá por fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 105 de 15 Abril.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ORDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria se dice á este de la Gobernación, en Real orden fecha 5 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 55 de la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre de 1921, ordena que los gastos de personal y material de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas sean de cargo de los Municipios, salvo el caso de que puedan ser cubiertos con recursos propios, á cuyo efecto donde hubiere Junta ella formulará anualmente, en tiempo oportuno, el presupuesto de gastos para el ejercicio siguiente con expresión de los recursos propios con que cuentan para sus atenciones y en consecuencia, de la cantidad que ha de quedar á cargo del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por mediación de ese Ministerio de su digno cargo, se recuerde á los Gobernadores civiles la obligación en que se hallan de no aprobar los presupuestos de los Ayuntamientos, en que de hecho funcione la repetida Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas si en ellos no figuran las partidas necesarias para el funcionamiento de los referidos organismos, conforme á lo preceptuado en el artículo 55 de la nueva ley de Casas Baratas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan en la preins-

ta, y á fin de que proceda con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, cuando advierta en los respectivos presupuestos municipales no figuren las partidas necesarias para el cumplimiento del art. 55 de la nueva ley de Casas baratas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1922. P. D., *Marín Lázaro*. —Señores Gobernadores civiles de provincias, excepto de Vascongadas y de Navarra.

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria se dice á este de la Gobernación, en Real orden fecha 5 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 55 de la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre de 1921, ordena que los gastos de personal y material de las Juntas de Fomento y mejora de habitaciones baratas sean de cargo de los Municipios, salvo el caso de que puedan ser cubiertos con recursos propios, á cuyo efecto, donde hubiere Junta, ella formulará anualmente, en tiempo oportuno, el presupuesto de gastos para el ejercicio siguiente con expresión de los recursos propios con que cuentan para sus atenciones y, en consecuencia, de la cantidad que ha de quedar á cargo del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por mediación de ese Ministerio de su digno cargo, se recuerde á los Gobernadores civiles la obligación en que se hallan de no aprobar los presupuestos de los Ayuntamientos en que de hecho funcione la repetida Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas si en ellos no figuran las partidas necesarias para el funcionamiento de los referidos organismos conforme á lo preceptuado en el artículo 55 de la nueva ley de Casas Baratas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan en la preinserta, y á fin de que por esa Diputación provincial se tenga en cuenta al conocer de los presupuestos municipales el cumplimiento del artículo 55 de la nueva ley de Casas baratas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1922.—P. D., *Marín Lázaro*. —Señores Gobernadores civiles de las provincias Vascongadas y de Navarra.

(Gaceta núm. 106 de 12 de Abril.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales, esta Dirección ha acordado:

1.º Anunciar á concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la «Gaceta», la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente, requisito que habrá de hacer constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirvan.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1922.—El Director general, *Tangil*.—Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 956.

### Circular.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de esta provincia, dejando encargado interinamente del mando de la misma al Secretario de este Gobierno D. Mariano Martínez Paños.

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento.

Murcia 15 de Abril de 1922.

El Gobernador,

*El Marqués de Algara,*

Número 947.

## Secretaría.

### NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

#### CIRCULARES

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del menor fugado de su domicilio en ésta Sebastián Abellán Muñoz, de 19 años, soltero, estatura alta, corpulencia regular, barba cerrada, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en la mano derecha que le coje los tres dedos medios por la parte superior, viste blusa de crudillo largo, pantalón oscuro de algodón, alpargatas blancas y gorra.

Caso de ser habido, se me comunicará inmediatamente para proceder á su traslado á ésta.

Murcia 15 de Abril de 1922.

El Gobernador,

*El Marqués de Algara.*

Número 948.

El Excmo. Sr. Director general de Orden público, en telegrama dice á este Gobierno lo siguiente:

«El Ministerio Estado por indicación del Consulado en Berlin, recuerda la conveniencia de que á los españoles que obtengan pasaportes para Alemania, se les advierta que si tratan de ir á Baviera necesitan proveerse de un permiso especial, de lo contrario se exponen á grandes molestias al llegar á territorio bávaro, lo que prevengo á V. S. á fin de que ordene se hagan las oportunas advertencias á los solicitantes de pasaportes.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para el general conocimiento, esperando que todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se lo hagan saber á cuantos individuos traten de marchar al punto donde se indica.

Murcia 15 de Abril de 1922.

El Gobernador,

*El Marqués de Algara*

Número 938.

ESTACIÓN SERICÍCOLA  
DE MURCIAEscuela de enseñanza media  
y de Peritos Agrícolas.

## Convocatoria de ingreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento aprobado en 28 de Septiembre de 1918, se convoca á exámenes de ingreso á esta Escuela los cuales se verificarán en el mes de Junio próximo en esta Estación situada en Verdolay en los días y horas que previamente se anunciarán en la tablilla correspondiente, á cuyo efecto se abrirá la matrícula en las Oficinas situadas en la calle de Sta. Catalina núm. 2, de esta ciudad, para los aspirantes á ingreso, debiendo solicitarlo del Director de esta Escuela en papel de 11.ª clase durante la 1.ª quincena de Mayo, acompañando la cédula personal y la partida de inscripción del Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por asignatura.

Para ingresar como alumno oficial será preciso:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 16 años cumplidos.
- 3.º Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico lo que se acreditará con la oportuna certificación.
- 4.º Aprobar mediante examen ante los tribunales de la Escuela las siguientes materias por el orden que se expresan: Gramática Castellana; Geografía general y de Europa; Elementos de Matemáticas y Nociones de Historia natural.

Los programas de estas materias y las demás condiciones de los exámenes se detallan en el referido Reglamento de 29 de Septiembre de 1918.

Murcia 8 de Abril de 1922.—E  
Ingeniero Director, Adolfo Virgili

## Tercera sección

Número 949.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE MURCIA

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 125 de la ley Provincial vigente, quedan expuestos en la Secretaría de esta Diputación las cuentas de los materiales invertidos en las obras de la construcción de la Cárcel desde el día 27 de Febrero á 1.º de Abril corriente, con el por menor que en la citada disposición determina.

	Pts.	Cts.
Por jornales y otros.	549	»
Por materiales y otros.	832	30
Por seguros de accidentes del trabajo.	19	»
<b>TOTAL</b>	<b>1.400</b>	<b>30</b>

Murcia 10 de Abril de 1922.—El  
Vicepresidente accidental, Dionisio Alcázar.

Número 937.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

## PROVINCIA DE MURCIA

## PARTIDO JUDICIAL DE MULA

## Término municipal de Molina de Segura

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACION	Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea	Superficie imponible en el término municipal		
		EN VENTA	EN RENTA		Hectáreas	Areas	Centiáreas.
Cereal riego portillo.	Primera.	11.250	450 »	597	62	23	43
»	Segunda.	10.125	405 »	543	8	22	80
»	Tercera.	9.000	360 »	488	374	68	31
»	Cuarta.	7.875	315 »	434	92	52	41
»	Quinta.	5.625	225 »	325	2	51	25
»	Sexta.	4.500	180 »	271	19	61	40
Naranjos riego portillo.	Primera.	13.950	627 75	785	»	41	93
»	Segunda.	12.600	567 »	719	»	89	45
»	Tercera.	11.250	506 25	654	»	44	72
»	Cuarta.	9.900	445 50	588	»	65	85
»	Quinta.	8.550	384 75	523	»	31	78
Frutales riego portillo.	Primera.	15.408	693 36	774	6	80	38
»	Segunda.	13.464	605 88	680	11	39	67
»	Tercera.	11.520	518 40	587	23	65	18
»	Cuarta.	10.224	460 08	525	19	04	69
»	Quinta.	9.576	430 92	493	10	56	27
»	Sexta.	8.280	372 60	431	1	33	21
»	Séptima.	7.632	343 44	400	1	76	84
»	Octava.	6.336	285 12	338	1	80	96
»	Novena.	5.688	255 96	307	»	97	04
Higueras riego portillo.	Primera.	12.168	547 56	618	»	43	05
»	Segunda.	10.224	460 08	525	»	37	74
»	Tercera.	8.280	372 60	431	»	69	76
»	Cuarta.	5.688	255 96	307	»	01	40
Cereal riego manantial.	Unica.	5.400	216 »	279	4	84	95
Olivar riego manantial.	Unica.	6.450	290 25	321	»	04	20
Almendros riego manantial.	Unica.	5.400	243 »	278	1	34	16
Cereal riego rueda.	Primera.	8.100	324 »	465	1	63	22
»	Segunda.	7.200	288 »	417	5	37	57
»	Tercera.	5.400	216 »	321	16	53	85
»	Cuarta.	3.600	144 »	225	»	33	54
Naranjos riego rueda.	Unica.	10.575	475 88	612	»	27	95
Frutales riego rueda.	Primera.	11.850	533 25	616	1	01	88
»	Segunda.	10.200	459 »	533	5	91	14
»	Tercera.	8.550	384 75	451	»	52	42
»	Cuarta.	6.900	310 50	369	4	13	66
»	Quinta.	5.250	236 25	286	2	12	42
Higueras riego rueda.	Unica.	8.550	384 75	451	»	01	40
Cereal riego aceña ó noria.	Primera.	4.500	180 »	342	»	22	36
»	Segunda.	3.870	154 80	301	49	29	15
»	Tercera.	3.240	129 60	261	5	50	61
»	Cuarta.	2.610	104 40	221	3	96	88
Cereal riego dos aceñas.	Unica.	1.980	79 20	180	9	83	83
Naranjos riego aceña ó noria.	Unica.	7.087	318 94	499	»	95	03
Olivar riego aceña ó noria.	Unica.	4.050	182 25	229	»	12	58
Frutales riego aceña ó noria.	Primera.	8.100	364 50	479	7	04	35
»	Segunda.	6.150	276 75	374	3	57	76
»	Tercera.	4.200	189 »	269	»	33	54
»	Cuarta.	3.225	145 13	216	»	30	74
Frutales riego dos aceñas.	Unica.	2.250	101 25	163	»	67	08
Higueras riego aceña ó noria.	Primera.	5.175	232 88	321	»	34	94
»	Segunda.	3.225	145 13	216	»	02	80
Cereal secano.	Primera.	510	25 50	35	178	37	18
»	Segunda.	420	21 »	29	913	77	69
»	Tercera.	300	15 »	19	756	72	10
»	Cuarta.	250	12 50	17	689	23	98
»	Quinta.	200	10 »	14	682	45	12
»	Sexta.	150	7 50	11	699	24	52
»	Séptima.	75	3 75	7	480	64	87

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS		Valor de la hora		Líquido imponible de una hectárea	Superficie imponible en el término municipal		
Calificación y subcalificación	CLASIFICACION	EN VENTA	EN RENTA		Hectáreas	Areas.	Centiáreas.
Olivar secano.	Primera.	1.860	93 »	113	43	24	77
	»	1.470	73 50	90	197	11	63
	»	1.080	54 »	67	479	16	48
	»	885	44 25	56	559	08	50
	»	495	24 75	33	413	34	34
	»	300	15 »	21	6	69	98
Viña secano.	Primera.	775	38 75	59	5	44	06
	»	500	25 »	43	90	09	41
	»	225	11 25	26	98	64	84
Almendros secano	Primera.	950	47 50	62	6	69	55
	»	750	37 50	50	84	41	48
	»	650	32 50	44	112	46	76
	»	450	22 50	32	162	31	86
	»	350	17 50	26	69	63	54
	»	250	12 50	20	2	87	32
Higueras secano.	Primera.	900	45 »	60	15	48	43
	»	760	38 »	51	12	16	58
	»	620	31 »	43	6	21	33
	»	480	24 »	34	23	50	42
	»	340	17 »	25	»	82	46
	»	200	10 »	16	»	85	25
Algarrobos secano.	Unica.	550	27 50	38	»	04	20
	»	300	15 »	15	»	05	59
	»	200	10 »	10	4	76	60
Nopales.	Primera.	100	5 »	5	10	79	31
	»	40	2 »	3	1.959	36	62
	»	30	1 50	2 50	3.794	89	30
Erial á pastos.	Primera.	20	1 »	2	2.932	60	49
	»	700	35 »	37	46	62	07
	»	500	25 »	26	»	33	54
Pinar.	Primera.	300	15 »	16	12	74	51
	»						

EL INGENIERO AGRONOMO,  
César Arróniz.

Cuarta sección.

Número 907.

REQUISITORIA

José Reinaldos Arcas, hijo de Francisco y de Francisca, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 650 pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espacios, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y sujeto á expediente por deserción para su destino á cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor D. Luis Sánchez González, Comandante de Infantaria con destino en el Regimiento San Quintín número cuarenta y siete, de guardación en Figueras; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.  
Figueras 18 de Marzo de 1922.  
El Juez instructor, Luis Sánchez.

Número 929.

Requisitoria.

Lozano Parre Francisco, hijo de Joaquín y de Soledad, natural de Pacheco (Murcia), vecindado en Pacheco, Zona de reclutamiento de Murcia, número diez y seis, nació en veintinueve de Noviembre de mil novecientos, de oficio jornalero y estado soltero, su estatura 1'640 metros, ignorándose sus señas personales, suponiéndose en Marsella (Francia), encartado por haber faltado á concentración comparecerá en término de treinta días ante el

Juez instructor D. Juan Mora Quetglas, Teniente de Artillería de la Comandancia de Menorca; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Mahón 1.º de Abril de 1922.—El Teniente Juez instructor, Juan Mora.

Número 942.

Requisitoria.

Marco Riquelme Francisco, hijo de María, natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'900 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, domiciliado últimamente en Sidi-Bel-Abbes (Africa francesa), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 5.º Regimiento de Artillería ligera D. Pedro López Ortega, residente en Valencia; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia á 9 de Abril de 1922.—El Teniente Juez instructor, Pedro López.

Número 917.

Requisitoria.

Soler Gallardo Francisco, hijo de Juan y de Beatriz, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'650 metros, señas personales y particulares no constan en la filiación original, domiciliado últimamente en Francia, procesado por la falta grave de deser-

ción con motivo de faltar á concentración al ser destinado á cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Antonio Meseguer Gómez, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia á 5 de Abril de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Meseguer.

Sexta sección.

Número 135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Mes de Diciembre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Cervantes, Segado, García (D. Ignacio y D. Pedro Antonio), Méndez, Pedrero, Maya, González (D. Diego), Dorda, Navarro, Martínez (D. Pedro), Plazas y Sevilla, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Noviembre último.

También fué sancionada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Diose lectura de un informe de la Comisión de Hacienda en la instancia del Sr. Cura Párroco de la Diputación de la Aljorra, solicitando un donativo para celebrar fiestas y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó conceder la suma de 100 pesetas por dicho objeto.

Se aprobaron tres dictámenes de la Comisión de policía urbana, proponiendo se concedan licencias para edificar á D.ª Elena Caballero, José María Sampere y José Antonio Torres.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda en la reclamación formulada por D.ª Dolores Moreno, sobre pago del arbitrio de inquilinato.

Fué sancionada la adicción hecha al recuento de ganadería para el año próximo 1922-23.

Diose lectura de un oficio del Depositario de fondos municipales, acompañando los descubiertos sobre círculos de recreos, perros y 5 por 100 de vigilancia y el Ayuntamiento acordó que pase el asunto á la Comisión de Hacienda para que estudie las reclamaciones que se ordene á los celadores respalden los recibos y que se hagan relaciones por los mismos explicando las causas que motivan el no abonarlos.

A seguida se dió lectura de una moción del Sr. Alcalde Presidente, proponiendo se acuerde solicitar del Gobierno la cesión al Ayuntamiento de los terrenos donde estuvo la antigua Iglesia de San José y la Corporación acordó prestarle su aprobación.

Y por último y previa la declaración de urgencia dióse lectura de una moción suscrita por los señores Concejales D. Ignacio García, D. José Navarro y D. Anselmo Plazas, proponiendo se conceda un donativo de 100 pesetas para la celebración de festejos en el barrio de la Concepción y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó prestarle su aprobación.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Maya, Segado, Sánchez Meca, Clares, Cervantes, García Góngora, Dorda, Gómez y Sevilla, siendo aprobada el acta de la anterior.

A seguida el Sr. Alcalde Presidente da cuenta á la Corporación del fallecimiento del Sr. Concejal Don Joaquín Belmonte Roca, á quien dedica frases de elogio por su actuación en el Concejo y termina solicitando del mismo que una vez dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil referente á la declaración de las vacantes de Concejales que produce la renovación bienal del Ayuntamiento, conste en acta el sentimiento de la Corporación, se dé en nombre de la misma el pésame á la familia del finado y se levante la sesión en señal de duelo y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

A seguida la Corporación acordó darse por enterada de la declaración de vacantes de Concejales que produce la renovación bienal del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Méndez, Pedrero, Segado, García (D. Ignacio y D. Pedro Antonio), Maya, Cervantes, Dorda, Albaladejo, González (D. Diego) y Soto, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de régimen interior proponiendo que la Corporación confirme en propiedad á D. Juan Bautista Sánchez Peña, en el cargo

de Jefe de Negociado del Ayuntamiento.

También se sancionó otro dictamen de la misma Comisión proponiendo se nombre a D. Luis León de Miras, Practicante de la Beneficencia municipal.

Leyose otro informe de la ya citada Comisión proponiendo se conceda un socorro de doscientas pesetas a María Marrón, viuda del Guardia municipal Francisco Rauz Mínguez y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación con el voto en contra del Sr. Pedreiro.

Dióse cuenta del padrón de cédulas personales de los barrios extramuros y diputaciones para el año actual y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación procediéndose desde luego a la percepción del citado arbitrio y que todas las reclamaciones que se resenten sean resueltas por la Corporación antes de enviarle el papel al Agente ejecutivo.

Se dió lectura de una moción suscrita por varios Sres. Concejales se declara la necesidad de la construcción de una carretera que partiendo de Pacheco pasa por Pozo Estrecho, cruza la carretera de Albacete a Cartagena, por el badén de Miranda, pasa por los caseríos de los Garcías, Pozo de los Pinos a los Molinos Marfagones y el Ayuntamiento lo acordó por unanimidad.

La Corporación acordó conceder la suma de cincuenta pesetas y cincuenta árboles para la fiesta del árbol que ha de tener lugar en el paraje de los Beatos, de la Diputación de La Palma.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Antonio Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. García Gónzaga, Dorda, Segado, Clares, Méndez, Pedreiro, García Inglés, Muñoz, Gómez, González (D. Diego), Cervantes, Martínez (D. Pedro) y Navarro, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyose un informe de la Comisión de régimen interior con referencia a la reclamación presentada por el empleado municipal inutilizado Antonio Izquierdo Escribá y el Ayuntamiento acordó que quede sobre la mesa de Secretaría, uniéndose al mismo el expediente de incapacidad que se instruye a su debido tiempo con el voto en contra del Sr. Clares.

Dióse lectura de un oficio del Depositario de fondos municipales acompañando relación de los contribuyentes que no han satisfecho los trimestres primero y segundo del impuesto de carujes de lujo y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó que los recibos cuyos interesados se han negado a pagar pasen a la Agencia ejecutiva; la de aquellos contribuyentes que han ofrecido pagar se les otorgue un plazo de cuarenta y ocho horas para que los abonen y de no hacerlo pasen también al Agente ejecutivo con los restantes que no están respaldados se cumpla este requisito.

Y por último fué aprobada por unanimidad una instancia suscrita por varios vecinos de la diputación de La Palma, solicitando acuerde la Corporación den el nombre de D. Manuel Zamora a la plaza central de dicha diputación.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Fernández, Dorda, Clares, González (D. Diego), Méndez, Cervantes, Pedreiro, Maya, Soto y Segado, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior lióse nuevamente cuenta

del informe de la Comisión de régimen interior con referencia a la reclamación presentada por el empleado municipal Antonio Izquierdo Escribá y la Corporación acordó que en los próximos presupuestos se incluya la plaza que desempeña con el jornal de cuatro pesetas y la diferencia en el año actual con cargo al capítulo de imprevistos.

Dióse lectura de un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo se conceda licencia a D. Fernando Gutiérrez, para reparar una casa de su propiedad en la diputación de Miranda y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

A seguida se dió lectura de una instancia suscrita por los vecinos de la diputación de Pozo Estrecho solicitando un donativo de cien pesetas para las fiestas que han de celebrarse el día de San Fulgencio y la Corporación acordó acceder a la petición con el voto en contra del señor Méndez, condicionándose la concesión en que se celebren en todas estas fiestas la del Arbol.

Y por último leyose un informe del Sr. Arquitecto municipal referente a los datos que interesa la división hidrológica del S. gura con motivo de la petición del Sr. Alcalde para que se haga la repoblación forestal del término de Cartagena, acordándose aprobar el informe y ampliar los datos, dándole un voto de confianza al Sr. Alcalde felicitándolo por su iniciativa.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 13.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Maya, Albaladejo, Segado y Gutiérrez, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el día 18 de Octubre último.

La Junta por unanimidad acordó prestar su aprobación al proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual.

Cartagena 31 Diciembre de 1921.—El Secretario, Julio García Vaso.

Sesión de 6 de Enero de 1922.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—Julio García Vaso—Visto bueno: Martínez.

Número 952

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Anuncio de cobranza del reparto municipal sobre utilidades.

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde constitucional del Iustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del reparto municipal sobre utilidades respectiva al segundo trimestre del año económico 1920-21, dará principio el día 12 del actual mes en la Oficina Administración de Impuestos municipales durante todos los días no festivos en la horas de nueve a trece y quince a diecisiete, por término de un mes a contar desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Igualmente se hace saber, que durante el expresado plazo podrán también los contribuyentes satisfa-

cer sin recargo alguno, los recibos correspondientes al primer trimestre del mismo referido año que hubieren dejado de satisfacer durante los días que a tal efecto y oportunamente hubo de concedersele.

Y por último se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el apremio de primer grado sino satisfacen los indicados recibos durante el plazo marcada.

Lo que se hace público a los interesados, en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Totana a 10 de Abril de 1922.—Mariano Cánovas.

Número 954.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Juan García Ibáñez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el presente año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Yecla 12 de Abril de 1922.—Pascual Juan García.

Número 955.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Buenaventura Buendía Baneagas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose de proveer en propiedad la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres y casos de oficio del Juzgado municipal, se abre un concurso por término de treinta días, entre Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias acompañadas de su hoja de servicios y méritos.

Ojos 3 de Abril de 1922.—Buenaventura Buendía.

#### Octava sección

Número 950.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

García Celdrán José, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en la causa que se sigue por lesiones.

Cartagena 10 de Abril de 1922.—El Secretario, Miguel González.

Número 925.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE YECLA

Copia de fallo recaído en sentencia del juicio verbal de faltas instado por D. Jacobo López Cambé, Ayudante del Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de la provincia de Murcia, contra Pedro Díaz Azorin, vecino de esta ciudad.

«Fallamos:

Que debemos de condenar como condenamos a Pedro Díaz Azorin, a la multa de cinco pesetas, abono al denunciante en once pesetas por los derechos en operaciones devengados y a las costas del juicio.

Así por esta sentencia, el Tribunal definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma, la cual se publica en este acto y previa lectura de ella quedan notificados el Sr. Fiscal y denunciado, y se da por terminada la presente que firman, doy fe: José del Portillo y del Portillo.—Pedro J. Martínez.—Ramón Castaño.—José Palao.—Pedro Díaz.—J. Enrique Muñoz.»

Yecla 23 de Febrero de 1922.—J. Enrique Muñoz, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA VIUDA

MINA «SAN ANICETO»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por segunda vez y término de quince días, a contar desde el de la fecha a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan, al pago del dividendo pasivo número 3, de 19 de Enero del actual año.

Pesetas.

D. Ascensión Martínez Torreguitar, por media acción.	50
Teresa y D. Florentina Moreno Martínez, por un cuarto de acción.	25

Cartagena 16 de Abril de 1922.—El Presidente, Francisco Abril.—El Tesorero, Arturo Juan Mir.—El Contador Secretario, Agustín Abril.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de territorio.»



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 17 Abril de 1922

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS—CONFERENCIAS EN LAS NOCHES DEL 16 Y 17

Ministro Gobernación á Gobernador.

Madrid 16 á las 1:30.

El Alto Comisario de España en Marruecos, desde Tetuán á las 20:30 de hoy participa á este Ministerio que no ocurre novedad en ninguna de las tres Zonas.

En Alhucemas sin novedad, en Peñón lo mismo y anoche se desembarcó lo que restaba de personal de Artillería, Ingenieros y Sanidad.

En Melilla ha sido muy grande la impresión por la ocupación de Quedani y Tamasutin, al extremo de haberse presentado más de 1.500 familias de Benis-del Que, han de unirse á las 160 que se habían presentado en Beni-Bu Gafar, han regresado también en masa á sus viviendas, fueron numerosas las familias que vuelven á Beni-Bu Ifrur y parte alta de Benisicar; con tal motivo el Comandante General ha dado órdenes para que se proceda al desarme con toda urgencia.

A recoger cien cartuchos por fusil y uno de éstos por cada indígena sometido mayor de 16 años.

Además, ha sido recorrido el Monte Mauro por el Kaid el Kader y pequeño destacamento de Policía.

De los territorios de Ceuta y Tetuán llegaron noticias del campo que acusan completa disolución de la harka de Bulahia, que ha tenido más de ciento cincuenta muertos, no recordamos en el campo enemigo parecido á este hecho de armas.

Madrid 17 á las 2.

Comunica Alto Comisario no ocurre novedad territorios protectorado.

Situación política kábila Benisaid es francamente optimista, prosigue presentación poblados, familias abandonaron viviendas raíz últimos avances, conservando corrientes aproximación fracciones kábila demuestran los hechos que Jefes abiertamente rebeldes á nuestra causa inician ya gestiones entablar relaciones amistosas.

Ayer celebróse Zoco del Yema del Bu Hermana con extraordinaria concurrencia calculándose más de 4.000 indígenas asistieron aceptaron condiciones exigidas para sumisión, poniendo manifiesto efecto causado entre cabileños.

Últimas operaciones efectuadas en Benisaid se refleja este éxito en kábila de Benibugafar, en donde mayoría habitantes han vuelto hogares admitiendo condiciones sumisión impuestas Gobierno, faltan pocos llegar se encuentran en Tensaman y Beniurraguel.

Demuestra tranquilidad esta kábila á la solicitud hecha por sus habitantes para celebrar el Zoco en E'Tela, que desde tiempos muy antiguos se venía celebrando en dicha kábila.

También van registrándose numerosas presentaciones en Beni-si-Del, donde vuelven los indígenas que se habían refugiado más allá del Kert, procediéndose al desarme de la kábila citada.

Van regresando también los indígenas que se habían refugiado en Talza.

Siguen las informaciones confirmando la impresión del duro castigo sufrido por los rebeldes en el combate Surella en Xauen.

Noticias recibidas de provincias acusan normalidad.

